

ACTA 002 - DE APROBACIÓN DE ENMIENDA NÚM. 1

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy viernes veintiuno (21) de agosto de dos mil veintiséis (2026), de manera extraordinaria se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Katerine Arletty Rubio Matos**, consejera en representación de los jueces y juezas de Paz, en calidad de presidenta del Comité, designada mediante acta número 09-2026 de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, coordinador de la Unidad Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

SEGUNDO: Autorizar, si procede, la enmienda de modificación a las especificaciones técnicas del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de los servicios de adquisición y renovación de plan de datos y flotas para uso de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEPU-2026-002.

POR CUANTO: En fecha trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026), mediante acta número 001, el Comité de Compras y Contrataciones resolvió: autorizar el procedimiento por excepción por proveedor único para la contratación de los servicios de adquisición y renovación de plan de datos y flotas para uso de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-PEPU-2026-002; aprobar especificaciones técnicas de fecha siete (7) de agosto

de dos mil veintiséis (2026); y la ficha técnica de fecha trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026); designar a los señores Robinson Pion, gestor; Chailyn Quezada; y Albert Méndez, ambos analistas, todos de la Gestión de Tecnologías de la Escuela Nacional de la Judicatura, como peritos para evaluar las propuestas técnicas y económicas del oferente participante; y ordenar a la secretaria de este Comité, a cursar la invitación de lugar y realizar las gestiones para la publicación de la presente acta y piezas que conforman el presente procedimiento en el portal de transparencia de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

POR CUANTO: En fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura procedió a publicar la convocatoria, así como también las demás piezas que conforma el expediente en la sección de transparencia del portal web institucional (www.enj.org) y a remitir la invitación al oferente siguiente:

No.	Invitado	Correo Electrónico
1	Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A.	gelin_nunez@claro.com.do wilson_Ventura@claro.com.do servicioscorporativos@claro.com.do

POR CUANTO: En fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veintiséis (2026), los señores Robinson Pion, gestor; Chailyn Quezada; y Albert Méndez, ambos analistas, todos de la Gestión de Tecnologías de la Escuela Nacional de la Judicatura, realizaron la solicitud de enmienda a las especificaciones técnicas del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de los servicios de adquisición y renovación de plan de datos y flotas para uso de la Escuela Nacional de la Judicatura, donde expresan lo siguiente:

“Mediante el presente, solicitamos la enmienda a las especificaciones técnicas del proceso de compra número ENJ-CCC-PEPU-2026-002, de fecha 07 de agosto de 2026, llevado a cabo para la contratación de servicios para cambio de flotas de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Dicha solicitud obedece a una consulta recibida respecto del numeral 3 “Descripción y especificaciones del bien o servicio requerido”, a raíz de la cual fue posible identificar un error material de transcripción en la tabla “PLAN DE VOZ Y DATA”, correspondiente al Lote 1.

Durante el levantamiento inicial de la necesidad institucional, el requerimiento contemplaba hasta noventa (90) líneas móviles. Posteriormente, y de manera previa a la consolidación del documento definitivo, dicho requerimiento fue ajustado a ochenta (80) líneas, cantidad que quedó correctamente reflejada en los siguientes elementos de las especificaciones técnicas:

- La fila "Total" de la tabla "PLAN DE VOZ Y DATA", que consigna ochenta (80);*
- El desglose de Internet Móvil de la misma tabla, cuya sumatoria es $2 + 25 + 53 = 80$; y*
- La tabla "DISPOSITIVOS SMARTPHONES" del Lote 2, cuya sumatoria es $3 + 24 + 53 = 80$ equipos. (esta última variación acorde al modelo de equipo)*

No obstante, lo anterior, la fila "Unidades adicionales al plan" conservó la cantidad de cincuenta y seis (56) unidades correspondientes al dimensionamiento preliminar, cifra que por error involuntario no fue actualizada al momento de consolidar el documento final.

En efecto, siendo que la "Flota Regular 7,000 minutos" contempla treinta (30) líneas incluidas en el plan, la cantidad de unidades adicionales que corresponde es de cincuenta (50), conforme la relación $30 + 50 = 80$. Mantener la cifra de cincuenta y seis (56) arroja una sumatoria de ochenta y seis (86) líneas, esto es, un exceso de seis (6) líneas respecto del total de ochenta (80) efectivamente requerido y consignado en la propia tabla.

Con el propósito de salvaguardar los principios de transparencia, eficiencia, igualdad y libre competencia, y a fin de evitar que los oferentes coticen sobre una cantidad de líneas distinta a la efectivamente requerida por la institución lo cual generaría ofertas económicas no comparables entre sí y una eventual distorsión del monto adjudicado, solicitamos formalmente la aprobación de una enmienda al numeral 3 "Descripción y especificaciones del bien o servicio requerido", conforme se indica a continuación.

DONDE DICE:

3. Descripción y especificaciones del bien o servicio requerido – Tabla "PLAN DE VOZ Y DATA":

PLAN DE VOZ Y DATA		
Lote	CANTIDAD	SERVICIO
1	1	Flota Regular 7,000
	56	Unidades adicionales al plan
	2	Internet Móvil 50 GB con bloqueo
	25	Internet Móvil 15 GB con bloqueo
	53	Internet Móvil 10 GB con bloqueo
Total	80	

PARA QUE EN LO ADELANTE DIGA:

3. Descripción y especificaciones del bien o servicio requerido – Tabla “PLAN DE VOZ Y DATA”:

PLAN DE VOZ		
Lote	CANTIDAD	SERVICIO
1	1	Flota Regular 7,000 minutos (incluye 30 líneas)
	50	Líneas adicionales al plan
		PLAN DE DATA
	2	Internet Móvil 50 GB con bloqueo
	25	Internet Móvil 15 GB con bloqueo
	53	Internet Móvil 10 GB con bloqueo
Total	80	

Nota aclaratoria: la “Flota Regular 7,000 minutos” contempla treinta (30) líneas incluidas en el plan; las cincuenta (50) unidades adicionales al plan complementan dicha cantidad hasta alcanzar el total de ochenta (80) líneas requeridas por la institución, en correspondencia con los ochenta (80) dispositivos smartphones consignados en el Lote 2.

Asimismo, hacemos constar que la presente enmienda constituye una corrección de forma orientada a armonizar el detalle de la tabla con el total ya consignado en ella, por lo que no modifica el objeto, el alcance ni la cantidad total de líneas y equipos requeridos. En consecuencia, el

*presupuesto estimado del proceso, ascendente a **RD\$4,497,665.00** (cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 00/100), así como las certificaciones de disponibilidad financiera núms. **CR-GAF-2026-331** y **CR-GAF-2026-332**, permanecen invariables. Cabe precisar que el hecho de que las seis (6) líneas en exceso hayan quedado por error consignadas en el proceso no impacta de manera relevante el presupuesto actual, en tanto dichas líneas no fueron contempladas en la distribución de Internet Móvil del plan ni conllevan costo de equipo asociado, que es donde se concentra la mayor proporción del presupuesto estimado. A ello se suma que el costo por cada una de esas seis (6) líneas era de RD\$260.00 por unidad sin impuestos, por lo que su impacto en el proceso actual no resulta amplio. En consecuencia, la renta mensual del servicio no sufriría una variación relevante.*

De igual forma, destacamos que se mantienen invariables los demás numerales y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del proceso.

Agradeciendo de antemano la atención dispensada a la presente solicitud, quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional que estimen pertinente.” sic

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: “*Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)*”.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 19, de la Resolución número 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece que: “*Será responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de*

Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. Cada Comité de Compras y Contrataciones deberá garantizar la integridad de los procesos desde el requerimiento hasta la adjudicación (...).

CONSIDERANDO: Que el numeral 4 del precitado párrafo II del artículo 19 de la Resolución número 01-2023, establece, de manera no limitativa, que el comité tendrá, entre otras, las atribuciones siguientes: “4. *Aprobar las modificaciones a los Pliegos de Condiciones Específicas*”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 75, de la Resolución número 01-2023 de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece que: “*Adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones específicas. Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de estos (...)*”.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del precitado artículo de la Resolución número 01-2023, establece que: “*Las adendas o enmiendas deberán ser notificadas a todos los oferentes interesados que hayan adquirido los Pliegos de Condiciones Específicas y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original.*”

CONSIDERANDO: Que la potestad modificatoria de las especificaciones técnicas constituye una prerrogativa inherente a la función administrativa contractual, cuyo ejercicio debe circunscribirse a los parámetros de razonabilidad establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, toda vez que la enmienda solicitada no altera el objeto ni desnaturaliza la finalidad del procedimiento, sino que precisan y delimitan con mayor detalle técnico los requerimientos necesarios para la consecución óptima de los fines perseguidos por la Escuela Nacional de la Judicatura.

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras de bienes y contrataciones obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de

la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: Las especificaciones técnicas, de fecha siete (7) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La ficha técnica, de fecha trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El acta número 001 de inicio del expediente, de fecha trece (13) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La publicación de la convocatoria, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La solicitud de enmienda de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1)

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al Párrafo III del artículo 20 y el artículo 21 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales de forma

combinada expresan lo siguiente: Párrafo III del artículo 20 “*La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)*” Artículo 21 “*(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...)*”.

Resolución número dos (2)

AUTORIZA la modificación a las especificaciones técnicas de fecha siete (7) de agosto de dos mil veintiséis (2026), elaboradas por los señores Robinson Pion, gestor; Chailyn Quezada; y Albert Méndez, ambos analistas, todos de la Gestión de Tecnologías de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para la *contratación de los servicios de adquisición y renovación de plan de datos y flotas para uso de la Escuela Nacional de la Judicatura*, de referencia número ENJ-CCC-PEPU-2026-002, en consecuencia modifica la cantidad de líneas adicionales establecidas en las especificaciones técnicas, como se detalla a continuación:

DONDE DICE:

3. Descripción y especificaciones del bien o servicio requerido – Tabla “PLAN DE VOZ Y DATA”:

PLAN DE VOZ Y DATA		
Lote	CANTIDAD	SERVICIO
1	1	<i>Flota Regular 7,000</i>
	56	<i>Unidades adicionales al plan</i>
	2	<i>Internet Móvil 50 GB con bloqueo</i>
	25	<i>Internet Móvil 15 GB con bloqueo</i>
	53	<i>Internet Móvil 10 GB con bloqueo</i>
Total	80	

PARA QUE EN LO ADELANTE DIGA:

3. Descripción y especificaciones del bien o servicio requerido – Tabla “PLAN DE VOZ Y DATA”:

PLAN DE VOZ

<i>Lote</i>	<i>CANTIDAD</i>	<i>SERVICIO</i>
1	1	<i>Flota Regular 7,000 minutos (incluye 30 líneas)</i>
	50	<i>Líneas adicionales al plan</i>
		<i>PLAN DE DATA</i>
	2	<i>Internet Móvil 50 GB con bloqueo</i>
	25	<i>Internet Móvil 15 GB con bloqueo</i>
	53	<i>Internet Móvil 10 GB con bloqueo</i>
Total	80	

Resolución número tres (3)

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la notificación de la presente acta al único oferente invitado, así como también la publicación en la sesión de transparencia del portal de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), año 183° de la Independencia y 163° de la Restauración.

Firmada por: Magistrada **Katerine Arletty Rubio Matos**, consejera en representación de los jueces y juezas de Paz, en función de presidenta del Comité; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, coordinador de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Inés G. Barcácel Arias

Richard Alejandro Gómez Encarnación

Dilenia R. Hernandez Fernandez

Luis E. Peña Jiménez

Ana V. Arias Almánzar

Katerine A. Rubio Matos

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/FXJ0-N1LY-RWNX-GGZE>

Calle César Nicolás Penson número 59, Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

Teléfono: 809-686-0672 · www.enj.org · comitedecompras@enj.org

